



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 371 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2018

VISTO: La Resolución Presidencial N° 041-2018-UNJ de fecha 19 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 26 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Ante la necesidad de servicio mediante Resolución Presidencial N° 041-2018-UNJ de fecha 19 de abril de 2018, se **DESIGNA** a partir del 19 de abril de 2018, al Abogado **EDGARD OMAR JIMÉNEZ OLIVA**, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de nuestra Casa Superior de Estudios;

Los miembros de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2018 acordaron por Mayoría **DESIGNAR** a partir del 10 de julio de 2018 al Abogado **EDGARD OMAR JIMÉNEZ OLIVA**, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de nuestra Casa Superior de Estudios, con una remuneración mensual de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos nuevos soles), sujeto a descuento de ley; hasta que se contrate a un profesional mediante convocatoria CAS. 2) **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Presidencial N° 041-2018-UNJ de fecha 19 de abril de 2018.

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) Es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14' inciso a) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 371 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2018

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 10 de julio de 2018 al Abogado EDGARD OMAR JIMÉNEZ OLIVA, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de nuestra Casa Superior de Estudios, con una remuneración mensual de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos nuevos soles), sujeto a descuento de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Presidencial N° 041-2018-UNJ de fecha 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Abogado EDGARD OMAR JIMÉNEZ OLIVA y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente